CESION DE PARTICIPACIONES
BRAVO DE RICAURTE PATRICIA
Y OTRA
(G. ROMERO S. E HIJOS)
A FAVOR DE:
EMPRESA ROMERAL CIA LTDA.
CUANTIA; S/ 735.000.
DI; 3 cop. GPA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, Martes dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON, comparecen: por una parte; la señora PATRICIA BRAVO DE RICAURTE, casada, por sus propios derechosy además como representante legal de la niña Anita Carolina Romero Bravo, como lo acredita con el documento habilitante que se agrega en calidad de cedentes; y, por otra el DOCTOR FABIAN ROMERO OÑATE, casado, en calidad de Representante Legal de ROMERAL CIA LTDA., como lo acredita con el documento adjunto. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe y me dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y que dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase una de CESION DE PARTICIPACIONES al tenor de las claúsulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES, comparecen al otorgamiento de la presente escritura por una parte y en calidad de cedentes la señora Patricia Bravo de

Ricaurte, por sus propios derechos y en calidad de madre y por lo tanto representante de la niña Anita Carolina Romero Bravo, poseedoras de stecientas treinta y cinco participaciones pagadas de un mil sucres cada una conforme sentencia de Posesión Efectiva, que se agrega, y en calidad de cesionario el DOCTOR FABIAN ROMERO OÑATE, a nombre y en representanción de ROMERAL CIA LTDA, de la cual es su Gerente y como tal representante legal conforme copia de nombramiento adjunto. SEGUNDA: a la señora Patricia Bravo de Ricaurte y la niña Anita Carolina Romero Bravo conforme la sentencia de Posesión Efectiva obtenida el veintiseis de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha son propietarias de setecientas treinta y cinco participaciones de la Empresa G. Romero S. e hijos Compañía Limitada según escritura celebrada el diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve ante el Notario Cuarto del Cantón, inscrita en el Registro Mercantil el seis de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, participaciones éstas que con todos sus derechos presente y futuros que le son inherentes, han ofrecido en venta a la Empresa Romeral Cía Ltda., representada legalmente por su gerente el Doctor FABIAN ROMERO OÑATE. b) La Junta Extraordinaria Universal de socios de la Empresa G. Romero S e Hijos Cía Ltda. reunida el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro autorizó la cesión de participaciones que por medio de esta escritura se realiza, copia de esta acta se adjunta a esta escri-

tura como habilitante y forma parte de la misma. TERCERA. Con los antecedentes expuestos la señora Patricia Bravo de Ricaurte, en las calidades antes indicadas declara que vende a la Empresa Romeral Cía Ltda, setecientas treinta y cinco mil participaciones pagadas de un mil sucres cada una, transfeencia que se la hace con todos los derechos presentes y futuros, inherentes a las mencionadas participaciones declarando que recibe el valor de las mismas en su totalidad declarando que recibe el valor de las mismas en Y su totalidad y en moneda de curso legal no teniendo por lo tanto nada que reclamar en el futuro por ningún concepto. CUARTA.- El Doctor Fabián Romero Oñate a nombre y en representación de la Empresa Romeral Cía Limitada, declara que acepta la presente transferencia por convenir a los intereses de su representada. Dejándose establecido que con esta transferencia las participaciones los Socios de G. Romero S. e Hijos Compañía Limitada y sus respectivas participaciones como siguen: Ingeniero Marcelo Romero Oñate, dos mil seiscientas veinte y cinco participaciones pagadas de un mil sucres cada una; Ingeniero Hernán Romero Oñate, dos mil seiscientas veinte y cinco participaciones pagadas de un mil sucres cada una; Señor Augusto Romero Oñate dos mil seiscientas veinte y cinco participaciones pagadas de un mil sucres cada una; Agroindustrial El Cristal Sociedad Anónima, dos mil seiscientas veinte y cinco participaciones pagadas de un mil sucres cada una; Romeral - Compañía Limitada, mil quinientas participaciones pagadas de un mil sucres cada una que es el capital social de la -

Compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás claúsulas de estilo pa que se estime convenientes para la perfecta validez de la presente escritura. H A S T A - A Q U I L A M I N U T A , la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que se halla firmada por el señor doctor Fabian Romero Oñate, Abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, signada con el nपुमेरो

Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes se afirman y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.

Patricia B. de Ricaurte

Sra. Patricia Bravo de Ricaurte

C.I. 170660297-4

C.V.

Dr. Fabian Romero Oñate.

C.I. 170258754-2

C.V.

Firmado) El Notario Quinto, Doctor EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA.- DOCUMENTOS H A B I L I T A N T E S:

Monsalve Moreno

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA LUIS GUILLERMO ROMERO S. E HIJOS CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las dieciseis horas, en las oficinas de la Empresa, ubicadas en la Cordero 1154 y Reina Victoria, oficina 101, de esta ciudad de Quito, se reúnen las siguientes personas en su calidad de socios de la Empresa Luis Guillermo Salas e Hijos Cia. Ltda.: Ing. Marcelo Romero Oñate, por sus propios derechos, poseedor de dos mil seiscientas veinte y cinco participaciones pagadas de un mil sucres cada una: el Ing. Guillermo Romero Rodríguez, en su calidad de Gerente de Agroindustrial El Cristal S.A., y como tal representante legal, empresa esta poseedora de dos mil seiscientas veinte y cinco participaciones pagadas de un mil sucres cada una; el Ing. Hernán Romero Oñate, por sus propios derechos, poseedor de dos mil seiscientas viente y cinco participaciones pagadas de un mil sucres cada una; el Sr. Augusto Romero Oñate, por sus propios derechos, poseedor de seiscientas viente y cinco participaciones pagadas de un mil sucres cada una; el Dr. Fabián Romero Oñate en su calidad de Gerente de la Empresa Romoral Cia. Ltda., y como tal su representante legal, empresa esta poseedora de setecientas sesenta y cinco participaciones pagadas de un mil sucres cada una; y, la Sra. Patricia Bravo de Ricaurte, por sus propios derechos, y en su calidad de madre y por tanto representante legal de la niña Anita Carolina Romero Bravo, en sus calidades de herederas de los bienes dejados por su esposo y padre, el Sr. Alfredo Romero Oñate, poseedor de setecientas treinta y cinco participaciones pagadas de un mil sucres cada una. Estando por lo tanto presente y representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía.

Como Presidente actúa el Ing. Hernán Romero Oñate, y como Secretario el Sr. Augusto Romero Oñate.

El presidente solicita a los socios declararse en Junta Universal, conforme a lo previsto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, por cuanto se encuentra presente el cien por ciento del capital pagado de la Empresa, para tratar el siguiente punto del orden del día:

1- Conocimientos sobre cesión de participaciones y resolución.

Los Socios por unanimidad, resuelven constituirse en Junta Extraordinaria Universal, y aceptan el orden del día propuesto por el señor presidente.

El presidente luego de constatar el quorum, y certificar que se han cumplido con todas las formalidades de Ley, declara legalmente constituída la presente junta y pide a los socios entrar a tratar el único punto del orden del día que dice: "Conocimiento sobre cesión de participaciones y resolución". A lo cual la Sra. Patricia Bravo de Ricaurte, en su calidad

antes indicada dice que desea transferir las setecientas treinta y cinco participaciones pagadas de un mil sucres cada una, con todos los derechos que le son inherentes, de las que su esposo era poseedor en la empresa, y que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, las ofrece en primera oportunidad a los socios. Luego de algunas deliberaciones los socios resuelven lo siguiente: el Dr. Fabián Romero Oñate a nombre y representación de la empresa Romeral Cía. Ltda. manifiesta que desea adquirir estas setecientos treinta y cinco participaciones pagadas de un mil sucres cada una. Los otros socios declaran que renuncian al derecho preferente de adquirir esas participaciones, por lo que los Socios por unanimidad aceptan las transferencias notadas y declaran de que luego que se realicen las escrituras correspondientes, el capital social de la Empresa quedará distribuido de la siguiente manera: Ing. Marcelo Romero Oñate dos mil seiscientas veinte y cinco participaciones pagadas de un mil sucres cada una; el Ing. Hernán Romero Oñate dos mil seiscientas veinte y cinco participaciones pagadas de un mil sucres cada una; el Sr. Augusto Romero Oñate dos mil seiscientas veinte y cinco participaciones pagadas de un mil sucres cada una; la empresa Agroindustrial El Cristal dos mil seiscientas participaciones de un mil sucres cada una; la empresa Romeral Cía. Ltda. mil quinientas participaciones pagadas de un mil sucres cada una. Lo que da un total de doce mil participaciones pagadas de un mil sucres cada una, que constituye la totalidad del capital social de la Compañía.
Al no existir ningún otro asunto que tratar el presidente concede un receso de treinta minutos para redactar la presente acta, la misma que al estar concluida siendo las diecinueve horas, es leida a todos los asistentes, quienes se ratifican en el contenido de la misma, firmando en unidad de acto.

Ing. Hernán Romero Oñate
PRESIDENTE-SOCIO

Sr. Augusto Romero Oñate
SECRETARIO-SOCIO

Ing. Marcelo Romero Oñate

Ing. Guillermo Romero R.
POR AGROINDUSTRIAL
EL CRISTAL S.A.

Dr. Fabián Romero Oñate
POR ROMERAL CIA. LTDA

Patricia Bravo de Ricaurte
POR ANITA CAROLINA ROMERO B.

ROMERAL Cia. Ltda.

Santo Domingo, 15 de marzo de 1993

Señor
DR. FABIAN ROMERO OÑATE
Presente.-

De mis consideraciones:

Comunico a usted que en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ROMERAL C.LTDA.**, realizada el dos de marzo de 1993, resolvió nominar a usted para el cargo de **GERENTE**, por un período de **CINCO** años, particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.
ROMERAL C.LTDA.,se constituyó mediante escritura pública, celebrada el 23 de enero de 1987, ante el Notario Vigésimo Quito del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil de la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados el 17 de Marzo del mismo año; conforme los estatutos sociales, el Gerente General es el representante legal de la compañía.

Atentamente,

Marcelo Romero Oñate
Secretario

Yo, **DR. FABIAN ROMERO OÑATE**, acepto el cargo para el cual he sido designado.

Santo Domingo, 15 de Marzo de 1993

DR.FABIAN ROMERO OÑATE
GERENTE

En esta fecha se inscribió el documento que antecede, en el Registro de Nombramientos tomo 27. quedó anotado en el Nro. Repertorio bajo el Nro. 363.- Santo Domingo de los Colorados, a 30 de 1993.-

Abg. Oliver Carbajal
Juez 1º de lo Civil de Pichincha
encargado del Registro Mercantil

REGISTRO MERCANTIL
Santo Domingo de los Colorados
ECUADOR

A petición de parte del Doctor FABIAN ROMERO OÑATE, Abogado con matricula profesional del COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, signada con el número un mil trescientos ochenta y tres, protocolizó en los Registros de escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Segunda a mi cargo, el documento que antecede en una foja útil.- FIRMADO.- DOCTOR MANUEL JOSE AGUIRRE.- NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO. Quito, miércoles veintiseis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta P R I M E R A COPIA CERTIFICADA, - firmada y sellada en Quito, a veintiseis de enero de mil novecintos noventa y cuatro.

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA

Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO - ABOGADO

Dr. Manuel José Aguirre
NOTARIO - ABOGADO

En Quito, a veinte y cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, a las diecisiete horas, notifíqué con la providencia que antecede a Patricia Liliana Bravo Rodriguez, en el casillero judicial No. 905 del Dr. Fabián Romero Oñate.-Certifíco.

La Oficial Mayor

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito,mayo 26 de 1994;las 14h30.-VISTOS.-Patricia Liliana Bravo Rodríguez de Ricaurte,a nombre de su hija,la menor Anita Carolina Romero Bravo,fundada en el Art.685 del Código de Procedimiento Civil, demanda la concesión de posesión efectiva de los bienes dejados por quien fuera su cónyuge y padre de dicha menor,Luis Alfredo Romero Oñate. Por Sorteo ha correspondido el conocimiento de la causa a este Juzgado y para resolver,se considera: PRIMERO. No se advierte nulidad procesal que declararse.-SEGUNDO.-La certificación de fs.3 acredita el fallecimiento de Luis Alfredo Romero Oñate,en Quito,el 21 de marzo de 1982,documento del que asoma Patricia Bravo como cónyuge supérstite,al igual que de la partida matrimonial de fs.2.-La certificación de fs.1 acredita quien es la llamada a suceder en derechos y obligaciones del causante,como legitimaria,única llamada a la sucesión,según las declaraciones testimoniales de Gloria Pérez y Eduardo Donoso (fs.7).-En esta virtud,de conformidad con los Arts.685 y 687 del Código de Procedimiento Civil,ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,se concede la posesión efectiva,proindiviso,de los bienes dejados por LUIS ALFREDO ROMERO OÑATE,en favor de su hija Ana Carolina Romero Bravo; por derecho a ganancia les que tuviere,la cónyuge sobreviviente,Patricia Liliana Bravo Rodríguez,dejando a salvo el derecho de terceros.-Ejecutoriada la sentencia,inscríbase en el Registro de la Propiedad de este cantón y confiéranse las copias certificadas que soliciten.-Notifíquese.-

Dr.Efrén Gavilanes Real
Juez

En Quito, a veinte y seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro a las diecisiete horas, notifíqué con la sentencia que antecede a Patricia Liliana Bravo Rodriguez, en el casillero judicial No. 905 del Dr. Fabián Romero Oñate.-Certifíco.

El Secretario

REPUBLICA DEL ECUADOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

..Quito, veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a las nueve horas, notifíqué con la sentencia que antecede, al señor Registrador de la Propiedad en persona y en su despacho, quien impuesto de su contenido firma para constancia con el señor Secretario que certifica.

Sr. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Sr. Secretario

Con esta fecha [illegible] la presente sentencia [illegible] Veinte, del actual [illegible] 417

Quito, [illegible] junio [illegible] 1994

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

RAZON: La fotocopía que antecede, así como la razón puesta por el señor Registrador de la Propiedad, es fiel copia del original constante en el juicio de Posesión Efectiva No. 417 de 1.994, el mismo que me remito en caso necesario. La sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, a 29 de junio de 1.994.-Certifíco.

E. Burbano de Lara

Secretario

Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha

COPIA CERTIFICADA

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado ..... de .....

DISTRITO DE PICHINCHA

GADO ~~DECIMO~~ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Tabacundo, a 1 de - Mayo de 1995 Las 08H00.- VISTOS: Comparece Patricia Liliana - de 19 Bravo Rodriguez, manifestando que es la madre y representante legal de su hija Ana Carolina Romero Bravo y de conformidad con los -- 314 y 346 del Código Civil pide que esta Autoridad previo el trámite legal le otorge la Autorización Judicial a fin de que en calidad de madre, en ejercicio de la parte de patria potestad pueda vender directamente la paticipación especificas del libelo de la demanda.- Atento el trámite para resolver se considera; PRIMERA.- Se declara la validez legal y jurídica del proceso por no existir nulidad en su tramitación; SEGUNDA.- Con la documentación presentad se ha probado la calidad de la Peticionaria; TERCERA.- Con - la información sumaria en autos se ha justificado los fundamentos del libelo de la demanda y CUARTA.- Con la opinión favorrable que emitido el señor Agente Fiscal Séptimo e lo Penal de Pichincha y - de acuerdo al los Arts. 314 y 346 del Código Civil como el Art. - 790 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la - demanda planteada y se concede la Autorización Judicial a la señora Patricia Liliana Bravo Rodriguez para que proceda a la venta de los derechos y acciones que lo corresponden a su hija.- Ejecutoriada que sea esta sentencia concédase las copias certificadas- requeridas para los fines de Ley.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F) La Juez Abogada Silvia Palomeque

RAZON: Siento por tal que las copias que antecede son fieles y autenticas de su original, las misma que se encuentra en los archivos de - esta Judicatura y su sentencia se halla ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Tabacundo, a 16 de Mayo de 1995.- Certifico.-

Dra. Nelly Julia Bravo
SECRETARIO
6to. CIVIL PICHINCHA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta P R I M E R COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.

R A Z O N: ANOTE AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA G. ROMERO S E HIJOS CIA. LTDA., OTORGADA EL 17 DE ENERO DE 1.969, ANTE EL NOTARIO DOCTOR MIGUEL ALTAMIRANO, CUYOS ARCHIVOS SE ENCUENTRAN A MI CARGO, DE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE.- QUITO, VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

Dr. Roberto Salgado Salgado
Notario Tercero Encargado de la Notaría
Cuarta del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA CUARTA
QUITO
DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 148 del REGISTRO MERCANTIL de seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a fs 119 vta, tomo 100 correspondiente a la constitución de la Compania " **ROMERO E HIJOS** CIA. LTDA. Lo referente a la presente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a veintitres de junio de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL